



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 20 de diciembre de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000095-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 20 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000794-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000342-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, disponen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, y sus Anexos;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático



mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440; exceptuando a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado Decreto Legislativo;

Que, el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, en cuyo artículo 1 se establece como su objeto la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 573 008 317,00 (Mil quinientos setenta y tres millones ocho mil trescientos diecisiete y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo regula el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la norma (hasta el 21 de diciembre de 2022); y, debe de remitir copia de la Resolución que aprueba la desagregación dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Anexo "Transferencia de partidas de los pliegos del Gobierno Nacional y un Gobierno Regional a favor de la reserva de contingencia - Recursos Ordinarios" del Decreto Supremo N° 299-2022-EF, se encuentra comprendido el Pliego 113 - Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de S/ 304,069.00 (Trescientos cuatro mil sesenta y nueve con 00/100 soles), por lo que corresponde realizar el procedimiento para la emisión de la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, teniendo como plazo hasta el 21 de diciembre de 2022;



Que, el numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “[l]as Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, por medio de los documentos de los vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, solicitaron la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, a favor de la Reserva de Contingencia, por el monto de S/ 304,069.00 (Trescientos cuatro mil sesenta y nueve con 00/100 soles), correspondiendo S/ 103,506.00 (ciento tres mil quinientos seis con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales” y S/ 200,563.00 (doscientos mil quinientos sesenta y tres con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.3 “Bienes y servicios”, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, remitiendo los anexos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 000342-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión favorable en el marco de sus competencias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos señalados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 299-2022-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 304,069.00 (Trescientos cuatro mil sesenta y nueve con 00/100 soles); a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gasto corriente	
2.1 Personal y obligaciones sociales			103,506.00
2.3 Bienes y servicios			200,563.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>304,069.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>304,069.00</b>

### **Artículo 2.- Notas para modificación presupuestario**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Encargar la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

